



A N U N C I O

DECRETO DE ALCALDÍA

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado la notificación, sin poderse realizar, se notifica a la persona que más abajo se relaciona, la siguiente Providencia de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2020:

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2020, por la que se inicia expediente de baja por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes.

Visto que durante la instrucción del procedimiento, las personas que más abajo se relacionan, no han acreditado la residencia en el Municipio de Haro, en el plazo de alegaciones correspondiente.

Visto que la citada Providencia se ha notificado personalmente a los afectados y sus representantes, y mediante publicación en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial del Estado.

Visto el informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de La Rioja, de fecha 30 de junio de 2020.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que tiene conferidas

DECRETA

Primero.- Proceder a la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de las siguientes inscripciones:

NIE/Ppte.
X6175778W

Segundo.- Notificar a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previniéndole que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la



vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a los artículos 8 y 46.1 de la Ley de esa Jurisdicción de trece de julio de mil novecientos noventa y ocho. Potestativamente, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si, transcurrido un mes desde la interposición, no recibe notificación de la resolución del mismo. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Haro a 5 de agosto de 2020
D.E: 2020/13878. Arch.: 2020/26 - 3 11 2 01. Dec.: 2020/3682
ALCALDESA PRESIDENTA